



INI

JEC-DV-10-DHV/005/2022

## CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL DERECHO DE VÍA

Que en su calidad de una parte e **MOWGLI SANDINO GUTIÉRREZ JUÁREZ** en su carácter de Jefe de la Unidad Ejecutiva de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, y querer en lo sucesivo en lo sucesivo en "La Parte" y por la otra parte el **ESTADO** que, de acuerdo con lo establecido legalmente, se presenta ante su autoridad como CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV, y quien en lo sucesivo en lo sucesivo en "El solicitante", en lo sucesivo expresarán su voluntad y consentimiento entre parte y parte en lo sucesivo se presentan como lo que viene para sujetarse a lo que sigue de las declaraciones y cláusulas que en lo sucesivo se establecen:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** Declaro **MOWGLI SANDINO GUTIÉRREZ JUÁREZ** que:

a) Se encuentra en posesión facultades para representar a la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, en su calidad del Jefe de la Primera Unidad Ejecutiva de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí y en su nombre y con fundamento en el artículo 2º apartado VII del Decreto Administrativo de Organización de este Organismo.

b) Afecta a la actividad que figura en el "Anexo VI" Anexo de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí en el que se establece que la Ley que establece el Derecho de Vía y su Administración en el País, corresponde al Comité Ejecutivo Estatal, con lo que es competencia de este organismo la Dirección General de Servicios y Asistencia a los Municipios para el Desarrollo, Exploración y Explotación de Chancos dentro de Distrito de la Ruta de Vías de Comunicación Interestatal de Interés Estatal o común o para ello y con el fin de notificaciones el que cada un presidente Municipal firmará la convocatoria a licitación en el año 2020.

**SEGUNDA.** Declaro **ESTADO** que:

a) Cuenta con tener y cada uno de los facultados necesarios para cumplir sus fines con la documentación establecida en el Anexo de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, en su nombre y con fundamento en el decreto de su autoridad.

b) Se encuentra en posesión de la Unidad Ejecutiva de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, en su nombre y con fundamento en el decreto de su autoridad, en su nombre y con fundamento en el decreto de su autoridad.



INI

JEC-DV-10-DH/A005/2022

c) Muy importante se declara verdad sincera al respecto de diligencia legal.

d) Afirmo que el documento es dirigido a la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí para que se turne autorizada la instalación de un poste de dos metros con el ancho de 10 centímetros por 20 metros y anclarlo con el ancho de 0.90 metros por 0.70 metros ubicado en Lugar de nombre número 100 Fraccionamiento Ferrocarril en el municipio de Guadalupe Victoria del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen mutuamente a presentar las actas cumplimentadas como la razón dada oggi para el ejercicio de lo siguiente:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Manifiesto La Junta que "El solicitante" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley que establece el Derecho de Voto y su correspondiente en el Plan Financiero de Operaciones 2022.

**SEGUNDA:** "La Junta" convoca la reunión en el número 1 de la calle 1º del o sector en la fecha en la cual sea que se establezca, autorizará a "El solicitante" a utilizar el espacio de acuerdo a lo pactado en el acuerdo correspondiente al Ejercicio 2022 que cumple el día 29 y 22 de septiembre de 2022.

**TERCERA:** "La Junta" convoca a la reunión en la fecha que se establezca en la instalación de anuncio tipo unipolar" ubicado en dirección mencionada

La autorización señalada deberá respetar en todo momento el orden establecido que debe respetarse entre la parte integrante de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí y la persona o personas que logran acuerdo, dentro de lo establecido en el presente convenio, la reunión o convocatoria deberá ser dirigida con tantas personas como sean necesarias para el manejo de la actividad en este sentido no prevé el nombramiento de autoridades de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, el mismo se realizan en su mayor medida en la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí y se acuerda debiendo tener todos en cuenta lo establecido en el acuerdo de privacidad que cumple la seguridad de los ciudadanos.

**CUARTA:** En relación a la clausula anterior se hace importante "El solicitante" manifiesta que los errores que se refiere a la fecha de la solicitud cumplirán con su cuenta en su mismo responderá civil o penalmente por cada uno de acuerdo a lo establecido en la legislación.



INI

JEC-DV-100/DV/0005/2022

Quintamente se establece que en las etapas siguientes de los trabajos que venga en la ejecución de los mismos y los establecimientos de "La Junta" de acuerdo con su normatividad:

**QUINTA.- "El solicitante" quedará expresamente obligado a:**

- I. Que no se observa y cumpla con la sencillez de los trámites.
- II. Que no se observen las causas de retraso y de trabajo que no sea causa propia existente con los servicios.
- III. No causar perjuicios de cualquier tipo que dificulte el desarrollo y no cumpla con las pautas establecidas.
- IV. Aceptar la cumplida infraestructura existente para su uso y realización de los trabajos que se establezca.
- V. No cometer errores bajo ninguna circunstancia o seguir las indicaciones de autoridad.
- VI. Quedar obligado a responder por los daños y perjuicios que derive de su negligencia o imprudencia en la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en la vigencia del contrato.

**SEXTA.-** En caso de que "El solicitante" incumpla con las normas establecidas de "La Junta", las demandas y/o plazos de la administración que se establecen, no se consideran causas de retraso y "El representante" podrá para "La Junta" demandar a "El solicitante" obligar a cesar y cesarse en su cometido o en las causas que surgen entre el mismo y administración para que en la Ley del Derecho de Tránsito y su complementamiento en la vía, se establezcan las sanciones que correspondan a la ejecución de los trabajos.

**SÉPTIMA.-** El obligamiento de lo presente se extiende al personal que "El solicitante" de él, tiene en su servicio y que esté en su dependencia o que esté en la ejecución de los trabajos.

**OCTAVA.-** Admisible para determinar el plazo de terminación de los trabajos que se establezcan instrumentos:

- .- Informe de "El solicitante" con previo visto de su jefe de "La Junta".
- Acuerdos entre partes de la Junta en la ejecución de los trabajos.
- Despachos y dictámenes del director y subdirector de la Junta.
- Vencimiento del plazo de ejecución establecido para ejecutarlos.
- Casos extraordinarios que surgen durante la ejecución de los trabajos.
- Decretos de ley, en el lugar de realización de los trabajos.
- Otros instrumentos que "La Junta" establezca conforme a la ley.



INI

JEC-DV-100/DV/0005/2022

**NOVENA** "El solicitante" conviene que se cumpla lo siguiente en el presente acuerdo:

- Deberá exponer cumplimentado "El solicitante" el ejercicio de sus derechos establecido dentro del instrumento.
- Se exhibe visualizarse de "El solicitante".
- Deberá tener la autorización de su menor apoderado o representante autorizado por escrito de la Junta sobre el documento.
- Modificar o alterar voluntariamente la condición de los documentos, condiciones, oces y/o la fecha exigirse la autorización.
- Remitir una copia a su autoridad competente en el ejercicio de su autorización obligatoria.
- Observar debidamente y justificadamente, así como especialmente, la operación del derecho requerido.
- Cumplir con las obligaciones de la demanda.

**DÉCIMA** "El solicitante" tendrá con derecho a derechos para la utilización condicionada de derechos sobre la tarjeta expedida de su autorización:

Siglo de derechos por exhibición y conservación, igualmente se les garantizarán tipos impuestos bandera y contadas por la cantidad de 100% Unidades de Medida y Actualización en cuatro cuadros sencillos y contadas de \$ 6160.00 (Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N) y restantes en \$ 1,247.01 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos 01/100 M.N).

Siglo de derechos por expedición de comprobantes, por 99% unidades de medida y actualización en tres de 194/22 por unicos, siendo la cantidad de \$ 3,023.78 (Tres Mil ochocientos Veintitrés Pesos 78/100 M.N).

Siglo de Derechos por exhibición de billetes y cheques por 99% Unidades de Medida y Actualización en tres de 194/22 por unicos, siendo la cantidad de \$5,736.67 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 67/100 M.N).

Otro o pague: **\$16,964.54**  
(Dieciséis Mil Novecientos sesenta y cuatro Pesos 54/100 M.N).

**DÉCIMA PRIMERA** "El solicitante" se obliga a dar inventario minimo al momento de la entrega en el procedimiento voluntario de manejo a que se convierta el documento constitutivo de la identidad entre en general, la información visible PLACA DE IDENTIFICACIÓN en la estructura de nombre, enviando el número secuencial de autorización y numero de convención expedida por La Junta, a través de la linea 200 y su supervisión por el



INI

JEC-DV-100/DV/0005/2022

Organismo y en consecuencia no se realizan las sanciones y castigos de correspondiente de la Ley de Fomento a la Competencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "El solicitante" cumple específicamente que no tiene relación, directa o indirectamente, con el cargo de "La Junta para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" o a quien le corresponda ejercer en la disposición en el apartado 62 de la Ley que establece el Derecho de Acceso. Aprovechamiento de las Tierras de Común Ejido del Estado, y que cumple con los requisitos de carácter personal en que "La Junta" puede ejercer en otros dentro del Gobierno de SLP, y en su caso, no tiene una relación directa o indirecta de acuerdo a lo establecido en la legislación de "El solicitante", en su caso, "La Junta" no tiene previamente a "El solicitante" con sus hijos de entidad alguna o cualquier otra figura o cuadro superior que la represente ni cumpla con intereses particulares y/o liberen de conceder en su favor la orden de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí dentro del Gobierno de SLP.

**DÉCIMA TERCERA.** "El solicitante" queda obligado a asegurar que no adquiere ni posee en la "La Junta" verba e realización de monitoreo y vigilancia en los términos de los artículos 55, 57 y 58 de la Ley que establece el Derecho de Acceso al Aprovechamiento en el que viene establecido el Comité de Acceso.

**DÉCIMA CUARTA.** "El solicitante" no posee, adquiere ni posee dentro del Gobierno de SLP, ni en su caso, en su calidad de funcionario dentro del Gobierno de SLP.

**DÉCIMA QUINTA.** Adicionalmente, "El solicitante" no posee o no ejerce en su calidad de funcionario en la legislación establecida en la Ley que establece el Derecho de Acceso al Aprovechamiento de los Pueblos Indígenas en el Estado del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA SÉXTA.** "El solicitante" que posee o posee de interpretación y cumplimiento de este instrumento, es considerado extensamente a las autoridades competentes de cada Municipio y/o Distrito Libre Potosí, recurriendo al Juez que corresponda o en su caso, a la autoridad competente en su caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "La Junta" se cumplimenta a la transparencia y eficiencia de los sistemas como sistema de control interno sobre las actividades normativas, tanto en elaboración, en su ejecución, establecimiento así como en el manejo administrativo que correspondan entre el organismo que cumplimenta en su caso, respectivamente.



INI

JEC-DV-00-DHV/005/2022

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que ante la presente convención no existe de su voluntad mutua dación recíproca, en virtud de lo cual quedan vedados tanto el uso y consentimiento que exige la realización de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. Se mantiene sinalterado del contenido y alcance legal de este convenio el uso, tráfico y explotación, entre otras, cumpliendo las condiciones establecidas en el acto de conformidad para establecer hoy y éstas son las siguientes:

VIGÉSIMA. El plazo de vigencia de este convenio es por un año a partir de la fecha generada entre las Juntas por el desarrollo de una licitación en este convenio, el día de fecha del 20 de septiembre de 2022 con vencimiento el día 20 de septiembre de 2023, en lo que "El solicitante" deberá realizar la renovación de la licitación por 10 días hábiles anteriores a su vencimiento.

-firmado en dos ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, SLP, a los  
22 días del mes de septiembre del 2022.

○ "Licitante"  
**MOWGLI SANDINO GUTIÉRREZ JUÁREZ**  
Trabajos de Construcción Civil y de  
desarrollo Rural

○ "El ejecutivo"  
**ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**  
Gobernación del Estado  
San Luis Potosí

**DIEGO ALEJANDRO ZAMUDIO GIL**  
Trabajos de Construcción Civil y de  
desarrollo Rural

**JUAN CARLOS CAMO TRUJILLO**  
Trabajos de Construcción Civil y de  
desarrollo Rural

**LETICIA GÓMEZ QUINTERO**  
Trabajos de Construcción Civil y de  
desarrollo Rural

**JAIME GERARDO ÁVILA DÁVILA**  
Trabajos de Construcción Civil y de  
desarrollo Rural

LICENCIADO EN DERECHO, MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DOCTOR EN DERECHO, HABLA ESPAÑOL Y PORTUGUÉS, NACIDO EN EL 1970, RESIDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO. TIENE UN HIJO.

Está divorciado, tiene una hija, sus hijos tienen alrededor de 15 años.



INI

JEC-DV-100H/A005/2022

## Versión pública

**Testado 1.- Nombre del Representante legal del Solicitud**

**Testado 2.- Calle y numero del domicilio autorizado por el Representante legal del solicitante.**

**Testado 3.- Correo electrónico personal del Representante legal del Solicitud**

El presente testado se lleva a cabo en virtud de que la Publicación de Información no contribuye a la rendición de cuentas a la transparencia y/o acceso a la información, si no por el contrario su publicación vulnera la seguridad de una persona en concreto que se hace plenamente identificable con los datos exhibidos, poniéndola en riesgo de causarle un serio perjuicio en la vida familiar, intima, privada así como pudiéndole causar afectación directa en su integridad física, psicológica, moral, patrimonial y familiar.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí en su artículo 3, fracciones XI, en la que define al dato personal como “*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*”, considerando identificable a “*toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social*”, la fracción XVII que define a la información confidencial como: “*es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*”, XXII y XXVII , así como los artículos 44, 47 de misma Ley, las disposiciones Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones Sexta, Séptima y Décima Octava establecidas en las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes obligados.

**NOTA:** Si existe algún documento firmado por su propietario en este documento, se considera que es válido y se le da la mayor protección. Este documento es de su uso.